

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PREMIO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014)

(Última reforma publicada DOF 03-11-15)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción XI de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 2 y 21, fracción XII de Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 5 fracción XVI, 57 BIS y 57 QUÁRTER del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala que la política orientada a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) productivas y formales, y por supuesto, a los emprendedores, debe ser pieza angular de la agenda de gobierno, a fin de consolidarla como palanca estratégica del desarrollo nacional y de generación de bienestar para los mexicanos.

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, prevé que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene por objeto, entre otros, el instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que el mismo determine.

Que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2011 acordó la creación del Premio Nacional de los Emprendedores y solicitó la instrumentación de dicho Premio en términos del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que el 23 de mayo del 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores, y

Que con fecha 27 de agosto del 2013, el Consejo Nacional para la Competitividad celebró la Segunda Sesión Ordinaria 2013 en la cual con el objeto de homologar la nomenclatura de este reconocimiento con el Instituto Nacional del Emprendedor, así como para dar mayor claridad a los postulantes y ofrecer a los participantes y ganadores una mayor cantidad de beneficios que le sean de utilidad en la administración y fortalecimiento del modelo de negocio de su empresa, y con el objeto de lograr que este premio refleje una prioridad del más alto nivel del Gobierno de la República, se aprobaron cambios al ACUERDO por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores, consistentes en el nombre del Premio, ampliación de categorías, beneficios, integración del Comité de Evaluación, así como en la ceremonia de entrega de este reconocimiento, por lo anterior y a efecto de instrumentar dichos cambios, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** El Premio Nacional del Emprendedor, instituido por el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es el reconocimiento que se otorgará anualmente a la persona física o moral mexicana que haya realizado acciones valiosas y relevantes para la creación de empresas o la formación de emprendedores, que apoyen el desarrollo económico de México, contribuyan a la generación de empleos, produzcan bienes o presten servicios con alto valor agregado, identifiquen y satisfagan necesidades regionales de desarrollo y/o propicien la sustitución de importaciones.

**Segundo.-** El Premio Nacional del Emprendedor se podrá otorgar en las siguientes categorías:

**I. Idea Innovadora:** Idea de negocio con alto grado de originalidad, plasmada en un modelo de negocio innovador que haya sido probado en el mercado, con potencial para proyectarse como una empresa exitosa;

**II. Mujer Emprendedora:** Micro, pequeñas o medianas empresas dirigidas por mujeres y que contribuyan a su empoderamiento fomentando su participación decidida en la actividad económica del país;

**III. Microempresas:** Empresas legalmente constituidas con un modelo de negocio que empiece a crear las bases para su crecimiento, solidez y productividad, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009;

**IV. Pequeña y Mediana Empresa:** Empresas legalmente constituidas que cuenten con un modelo de negocio y administración profesionalizada con el potencial para crecer en su sector y que a través de la productividad, tecnologías e innovación, se perfilen para ser empresas de mayor alcance y volumen de ventas, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009;

**V. Emprendimiento de Alto Impacto:** Empresas que cuentan con un modelo de negocio escalable de doble naturaleza, sea este en la prosecución de un fin económico que genera riqueza y empleo, y por el otro, en la búsqueda de un beneficio social, ambiental o cultural que genere valores, sentido e identidades;

**VI. Organismos Impulsores del Ecosistema Emprendedor:** Instituciones públicas o privadas con una trayectoria sobresaliente que generan y promueven las condiciones favorables para el fomento y fortalecimiento de la cultura emprendedora de las MIPYMES en el país;

**VII. Instituciones Educativas que impulsan el Espíritu Emprendedor:** Instituciones educativas de todos los niveles, públicas o privadas, que cuentan con programas y/o esquemas exitosos para detonar vocaciones emprendedoras como parte esencial de la formación personal y profesional; y

**VIII. Trayectoria Emprendedora:** Emprendedores y empresarios que inspiren el espíritu emprendedor y pongan en alto el nombre de México con sus logros e impactos en el valor humano, económico y social dentro del ecosistema emprendedor bajo las modalidades siguientes:

a) Con trayectoria destacada en México.

b) Con trayectoria destacada en otro país enalteciendo el nombre de México.

Para efectos de esta fracción, la candidatura deberá ser propuesta por un tercero.

*Fracciones reformadas DOF 03-11-15*

**IX. Se deroga.**

*Fracción derogada DOF 03-11-15*

**X. Se deroga.**

*Fracción derogada DOF 03-11-15*

Las categorías previstas en las fracciones III y IV, tendrán un reconocimiento especial a la productividad cuando alcancen niveles superiores a los del promedio de su industria.

*Párrafo reformado DOF 03-11-15*

La categoría prevista en la fracción VIII será susceptible de la entrega de un reconocimiento por cada uno de los incisos.

*Párrafo adicionado DOF 03-11-15*

**Tercero.-** La organización, promoción y difusión del Premio Nacional del Emprendedor estará a cargo de la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, el que emitirá la convocatoria para que los interesados presenten sus candidaturas.

En la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior se señalarán los requisitos, términos, bases y procedimiento para su otorgamiento y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet oficial del Premio Nacional del Emprendedor [www.premionacionaldelemprendedor.gob.mx](http://www.premionacionaldelemprendedor.gob.mx)

*Párrafo reformado DOF 03-11-15*

**Cuarto.-** La determinación para el otorgamiento del Premio Nacional del Emprendedor estará a cargo del Consejo de Premiación, integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría de Educación Pública;
- III. El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. El Director del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- V. El Titular del Instituto Nacional del Emprendedor.

El Titular de la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial, fungirá como Secretario Técnico de dicho Consejo.

**Quinto.-** En cada edición del Premio, la Secretaría de Economía integrará un Comité de Evaluación, que tendrá a su cargo analizar, evaluar y calificar la información que presenten los candidatos en los términos establecidos en la convocatoria a que se refiere el Punto Tercero y presentar al Consejo de Premiación la lista y documentación de las personas físicas o morales que resulten elegibles a obtener el Premio Nacional del Emprendedor.

El Comité de Evaluación estará integrado por representantes del ecosistema emprendedor; expertos en materia de desarrollo empresarial; de creación de empresas; de cultura emprendedora, y/o de emprendedores, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, cuya participación será de carácter honorario.

**Sexto.-** El Premio Nacional del Emprendedor, ofrece a los postulantes y ganadores, beneficios para el fortalecimiento del modelo de negocio de su empresa.

*Párrafo reformado DOF 03-11-15*

Los ganadores del Premio Nacional del Emprendedor serán galardonados durante una ceremonia solemne en la que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hará entrega de la presea y la placa de reconocimiento a los mejores exponentes nacionales de la cultura emprendedora en México, los cuales serán entregados a más tardar el último bimestre del año que corresponda.

*Párrafo adicionado DOF 03-11-15*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el ACUERDO por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2012.

México, D.F., a 5 de febrero de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

---

**REFORMAS:** 1

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 03-11-15

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PREMIO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2014**

**(DOF 03-11-15)**

**ÚNICO.-** Se **reforman** las fracciones I a VIII del párrafo primero y segundo párrafo del numeral Segundo, párrafo segundo del numeral Tercero; párrafo primero del numeral Sexto; se **adicionan** párrafo tercero del numeral Segundo y segundo párrafo del numeral Sexto; se **derogan** las fracciones IX y X del párrafo primero en el numeral Segundo del Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, para quedar como sigue:

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de octubre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.